

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO - GRUPO DE DANZAS MEDITATIVAS LITÚRGICAS Y FOLCLÓRICAS DE OSORNO

16 JUN. 2015

En Osorno, a entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña Antje Krüger Franke, representante del GRUPO DE DANZAS MEDITATIVAS LITÚRGICAS Y FOLCLÓRICAS DE OSORNO, Cedula Nacional de Id [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionada al deporte y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, facilitará al GRUPO DE DANZAS MEDITATIVAS LITÚRGICAS Y FOLCLÓRICAS DE OSORNO:

- La Sala Multiuso de la Escuela Ana Aichele, para los días martes y jueves en horario de 16.30 a 18.30 hrs., desde la firma del presente convenio al 24 de diciembre 2015.

Con motivo de realizar danzas dirigido al público de la tercera edad y a las personas con actividad estresante y del síndrome del nido vacío, de forma gratuita.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Escuela Ana Aichele) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (sala Multiuso de la Escuela Ana Aichele), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

**CUARTO:** El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

**QUINTO:** GRUPO DE DANZAS MEDITATIVAS LITÚRGICAS Y FOLCLÓRICAS DE OSORNO, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

**SEXTO:** Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

**SEPTIMO:** GRUPO DE DANZAS MEDITATIVAS LITÚRGICAS Y FOLCLÓRICAS DE OSORNO, será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levisima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Director del Establecimiento, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

**OCTAVO:** Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

**NOVENO:** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del Director de la Escuela Ana Aichele, **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM)**

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**



ANTJE KRÜGER FRANKE  
REPRESENTANTE DEL GRUPO DE DANZAS  
MEDITATIVAS LITÚRGICAS Y FOLCLÓRICAS DE  
OSORNO



JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/HVG/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- Escuela Ana Aichele
- D.A.M
- IDOC N°





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Administración Municipal

### CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N° 526230, GRUPO "DANZAS MEDITATIVA, LITÚRGICA Y FOLCLÓRICA DE OSORNO" REPRESENTADA POR LA SRA. ANTJE KRÜGER FRANKE. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

SALA MULTIUSO DE LA ESCUELA ANA AICHELE PARA LOS MARTES Y JUEVES EN HORARIO 16.30 A 18.30 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO A DICIEMBRE 2015.

CONTARAN CON 100% AUSPICIO

CON MOTIVO DE REALIZAR REUNIONES DE FORMA GRATUITA.

2.- "DANZAS MEDITATIVA, LITÚRGICA Y FOLCLÓRICA DE OSORNO" REPRESENTADA POR LA SRA. ANTJE KRÜGER FRANKE, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

Antje Krüger Franke

ANT JE LIETE KRUGER FRANKE C.I.NAC

Autorizo la(s) firma(s)  
que antecede(n)  
en la calidad que

OSORNO 10 JUN 2015

comparece quien  
leyó firmó y ratificó  
ante mí



Ilustre Municipalidad de Osorno  
Administración Municipal  
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349  
Chile - Osorno